

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C. Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

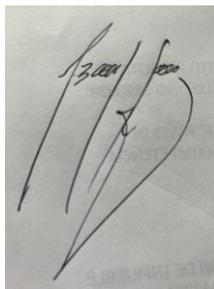
Expediente 005 2017 – 00708 00

Se reconoce personería para actuar a la abogada ANGELA MARIA SAAVEDRA ALMARIO como apoderada de la parte actora, amén de la sustitución al poder que hiciera el mandatario inicial.

Previo a decretar el emplazamiento del demandado, proceda la accionante a aportar prueba de sus gestiones relacionadas con el envío del citatorio y el aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., a la dirección denunciada en el escrito de demanda, donde aparezca la imposibilidad de efectuarse la entrega.

De otro lado, se REQUIERE a la ejecutante BANCOLOMBIA S.A. para que manifieste bajo la gravedad de juramento si cuenta en su base de datos con la dirección de correo electrónico del señor HAROLD IVAN GUAYARA, aquí demandado, o no. Lo anterior, a efectos de proceder conforme lo dispone el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,



BENJAMIN HURTADO GIL
JUEZ

JDC

